COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C. 10 de diciembre de 2021.

Señor (es):
GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CR 13 A NO 101-12 OF 301
Correo: s.ponguta@geoilenergy.com
Teléfono: 6753555
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta Proceso de Mínima Cuantía No. MC–15–2021

Cordial saludo,

En relación con el tema del asunto, el día treinta (30) de noviembre de 2021 se publicó en el SECOP II la invitación pública del proceso MC-15-2021, con el objeto: ***"RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE GLOBAL MAPPER PARA CORMAGDALENA".***

El día 02 de diciembre de 2021 se recibió una única propuesta, conforme se registró en el acta de cierre publicada en el SECOP II en la misma fecha. De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar la propuesta de GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

Que de conformidad con el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación económica de la propuesta allegada por **GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** al Proceso de Mínima Cuantía No. MC–15–2021, por valor de TRECE MILLONES DE PESOS M/C ($13.000.000) IVA INCLUIDO y la subsanación de la oferta. **CORMAGDALENA** ha decidido aceptar su oferta de fecha 02 de diciembre de 2021, la cual, en atención a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituirá para todos los efectos, el contrato estatal que se celebre y el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. DATOS DEL CONTRATANTE	
CONTRATANTE	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – **CORMAGDALENA**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 93 B N° 17-25/49; Piso 5° Bogotá D.C.
Correo electrónico	contratación@cormagdalena.gov.co
NIT	829.000.127-4
REPRESENTACIÓN LEGAL	**MARCELA GUEVARA OSPINA**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 52.257.121
CARGO	Secretaria General encargada de las funciones de Director Ejecutivo
ACUERDO DE ENCARGO	Acuerdo 256 del 06 de diciembre de 2021
2. DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	**GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**
NIT	900.332.077-6
DIRECCIÓN	CR 13 A NO 101-12 OF 301 Bogotá DC
TELÉFONO	6753555
CORREO ELECTRÓNICO	s.ponguta@geoilenergy.com

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

REPRESENTANTE LEGAL	**SONIA JANETH PONGUTÁ ORDUZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 51595215
CARGO	Representante Legal
3. CONSIDERANDOS	
PROCESO	La presente Comunicación de Aceptación se deriva del proceso MC-15–2021.
OBJETO	**"RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE GLOBAL MAPPER PARA CORMAGDALENA".**
VALOR DEL CONTRATO y CDP	Los valores de la oferta económica presentada por **GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, serán los precios que regirán en ejecución del contrato. Por tanto, el valor del contrato es de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000)** incluidos todos los impuestos y costos en que incurra el Contratista para el cumplimiento del objeto contractual, el cual se encuentra respaldado por el CDP No. 202100595 de fecha 15 de junio 2021.
FORMA DE PAGO	CORMAGDALENA cancelará el 100% del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción las licencias, así mismo, EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura con los correspondientes soportes, para lo cual debe presentar como mínimo los siguientes requisitos: a. Cuenta de Cobro o factura según corresponda. b. Informe de actividades c. Certificación de cumplimiento del objeto contratado firmado por el supervisor. d. Copia de las planillas de imposición o los soportes de admisión de la correspondencia debidamente legalizados. e. Copia de los recibos de pago del mes de ejecución donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social. Entregada la documentación completa CORMAGDALENA cancelara dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del CONTRATISTA o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Una vez el informe descrito en el presente numeral sea aprobado por el supervisor del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura a CORMAGDALENA. (NIT 829.000.127-4).
PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Realizar la entrega de los productos requeridos del presente proceso en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA en: • En la Oficina Seccional de CORMAGDALENA en Barranquilla, Atlántico, ubicada en la Vía 40 No. 73 – 290 Oficina 802, Edificio MIX;

	• En la Sede Principal de Barrancabermeja, Santander, ubicada en la Cra 1 No. 52-10 Sector Muelle • En la Oficina de Gestión y Enlace en Bogotá, ubicada en la Calle 93B No. 17 – 25 Oficina 504, Edificio Centro Internacional de Negocios.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Son las establecidas en la invitación pública, las cuales el Contratista declara conocer para todos sus efectos legales.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	El Contratista deberá garantizar a CORMAGDALENA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: a. Renovar el soporte y mantenimiento por doce (12) meses, de siete (7) licencias de Global Mapper v22 network license. El contrato de mantenimiento deberá incluir nuevas versiones si son liberadas. El soporte y mantenimiento de las siete (7) licencias expiraron el 20 de mayo de 2021. Código 169161-L9Z36H8E b. Entregar los productos contratados en óptimas condiciones y en las calidades especificadas. c. Cumplir con los tiempos de entrega estipulados. d. Entregar lo requerido por CORMAGDALENA mediante factura y con las especificaciones en ella expresadas, según lo requerido. e. Efectuar la entrega material de los productos requeridos en la Oficina Seccional de CORMAGDALENA en Barranquilla, Atlántico, ubicada en la Vía 40 No. 73 – 290 Oficina 802, Edificio MIX; en la Sede Principal de Barrancabermeja, Santander, ubicada en la Cra 1 No. 52-10 Sector Muelle, y en la Oficina de Gestión y Enlace en Bogotá, ubicada en la Calle 93B No. 17 – 25 Oficina 504, Edificio Centro Internacional de Negocios. f. Las demás asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Los productos por entregar son los siguientes: • Renovación del soporte y mantenimiento por doce (12) meses de siete (7) licencias de Global Mapper v22 network license. El contrato de mantenimiento deberá incluir nuevas versiones si son liberadas. El soporte y mantenimiento de las siete (7) licencias expiraron el 20 de mayo de 2021, código 169161-L9Z36H8E. Estas Licencias deben estar en el idioma inglés.
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	**El CONTRATISTA** declara que las siguientes afirmaciones son fidedignas: 1. Que el **CONTRATISTA** tiene la experiencia y conocimientos suficientes y necesarios para la ejecución del contrato, conforme a la propuesta presentada y el contenido propio de este documento. 2. Que está debidamente constituido y es una sociedad existente de conformidad con las leyes del país de su domicilio, y que cuenta con todas las autorizaciones estatutarias y legales requeridas para cumplir con las obligaciones adquiridas a través del presente documento. 3. Que las obligaciones asumidas bajo este documento han sido adquiridas libres de cualquier vicio del consentimiento. 4. Que para la fecha no tiene ni investigaciones ante ninguna autoridad administrativa o judicial que cuente con jurisdicción y competencia sobre el **CONTRATISTA**, cuya decisión afecta la validez del documento o afecte de forma sustancial el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones. 5. Que no ha celebrado ningún tipo de acuerdo cuyo objeto o efecto sea el incumplimiento de las obligaciones adquiridas bajo el presente documento.

	6. Que ni el **CONTRATISTA**, ni ninguno de sus empleados o agentes, actuando en su nombre, ni ninguna Persona que esté bajo el control directo o indirecto, bajo los términos del artículo 261 del Código de Comercio, ha llevado a cabo actividades que contravengan el estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011), las normas contra el terrorismo y el lavado de activos, y las listas de la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea y normas de los Estados Unidos de América que identifican personas, grupos o entidades sometidas a sanciones financieras
CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **CORMAGDALENA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Corporación. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. **CORMAGDALENA**, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Corporación podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.
INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL	**EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **CORMAGDALENA** y el contratista, por una parte, y **CORMAGDALENA** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas **CORMAGDALENA** se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a **CORMAGDALENA** de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.
MULTAS Y LIMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	**(i)** CORMAGDALENA podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, **(i)** cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento y sus anexos o **(iii)** las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y **(ii)** Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales. CORMAGDALENA podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. El valor total de las multas impuestas por CORMAGDALENA al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, CORMAGDALENA deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica de CORMAGDALENA.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORMAGDALENA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a CORMAGDALENA para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude CORMAGDALENA por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
GARANTÍAS	El contratista se compromete a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación: **a. Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. EL CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
CONTROL Y SEGUIMIENTO	La supervisión para el presente contrato efectuará el seguimiento y control de la ejecución del mismo de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación de CORMAGDALENA y será realizada por **la Secretaria General** , o a quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: El supervisor del contrato velará por los intereses de la Entidad en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).

	4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. 5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente. 7. Suscribir el acta de inicio. 8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación si fuere el caso. 9. Designar un apoyo a la supervisión del contrato 10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuara mediante comunicación escrita.

Proyectó: Daniel Acosta /Abogado OAJ D.A.

Revisó: Neila Baleta / Abogado OAJ